

DECRETO 1065 DE 2020

(julio 23)

Diario Oficial No. 51.384 de 23 de julio de 2020

<Análisis jurídico en proceso>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos [189](#), numeral 14, de la Constitución Política, [115](#) de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo del artículo [14](#) de la Ley 1978 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del párrafo del artículo [14](#) de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”, se le asignaron nuevas funciones al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo que conllevó la modificación de la estructura del Ministerio;

Que en consecuencia se requiere ajustar la planta de personal a las nuevas dependencias que integran la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual se suprimirán y crearán unos empleos necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias dadas al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo [46](#) de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo [228](#) del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo [2.2.12.1](#). del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Ministerio;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. SUPRESIÓN DE EMPLEOS DE LA PLANTA PERMANENTE. Suprimir de la planta de personal permanente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecida en el artículo 2o del Decreto 2619 de 2012, los siguientes empleos:

CANTIDAD EMPLEOS	DE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
---------------------	----	--------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

1	Uno	Asesor	1020	15
---	-----	--------	------	----

PLANTA GLOBAL

2	Dos	Director Técnico	0100	23
1	Uno	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
7	Siete	Subdirector Técnico	0150	21



ARTÍCULO 2o. SUPRESIÓN DE EMPLEOS DE LA PLANTA TRANSITORIA. Suprimir de la planta transitoria del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecida en el artículo 4o del Decreto 2619 de 2012, los siguientes empleos:

PLANTA TRANSITORIA

CANTIDAD EMPLEOS	DE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1		Uno	Profesional Universitario	2044 6
1		Uno	Auxiliar Administrativo	4044 11
1		Uno	Auxiliar Administrativo	4044 9



ARTÍCULO 3o. CREACIÓN DE EMPLEOS. Crear en la planta de personal permanente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los siguientes empleos:

CANTIDAD DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
---------------------	--------------	--------	-------

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD

2	Dos	Asesor	1020	16
1	Uno	Asesor	1020	13

PLANTA GLOBAL

1	Uno	Director Técnico	0100	23
1	Uno	Subdirector Administrativo	0150	21
8	Ocho	Subdirector Técnico	0150	21
1	Uno	Jefe de Oficina	0137	20
25	Veinticinco	Profesional Especializado	2028	24
22	Veintidós	Profesional Especializado	2028	21
26	Veintiséis	Profesional Especializado	2028	20
30	Treinta	Profesional Especializado	2028	18
19	Diecinueve	Profesional Especializado	2028	17
8	Ocho	Profesional Especializado	2028	16
1	Uno	Profesional Especializado	2028	15
13	Trece	Profesional Especializado	2028	14
7	Siete	Profesional Universitario	2044	11
10	Diez	Profesional Universitario	2044	10

4	Cuatro	Profesional Universitario	2044	9
1	Uno	Profesional Universitario	2044	6
20	Veinte	Técnico Administrativo	3124	13
1	Uno	Técnico Operativo	3132	13

PARÁGRAFO. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuirá los empleos de la planta global de acuerdo a las necesidades del servicio e incorporará directamente a la planta de personal a los servidores cuyas funciones cambiaron como consecuencia de la nueva estructura y el empleo conserva la misma denominación y grado salarial, a los servidores cuyos empleos sean efectivamente suprimidos se les incorporará en empleos equivalentes, lo cual se entenderá como nuevo nombramiento.

Hasta tanto se produzca la incorporación los servidores deberán seguir cumpliendo las funciones asignadas a los cargos que vienen desempeñando y continuarán percibiendo la remuneración señalada para el respectivo empleo.



ARTÍCULO 4o. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones proveerá los empleos creados mediante el presente decreto de conformidad con la normatividad sobre la materia y sin exceder el monto de las apropiaciones incluidas en la Ley del Presupuesto General de la Nación en cada vigencia, para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2o y 4o del Decreto 2619 del 17 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto [1430](#) de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Karen Abudinen Abuchaibe.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo